

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN RELATIVO A COLONIAS DE VERANO 2023 (Expte nº 1.009/2022)

I.) NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las siguientes:

El presente contrato se realiza al amparo de lo dispuesto en la Directiva 2006/54/ CE del Parlamento Europeo y de su Consejo relativa a la aplicación del Principio de Igualdad de Oportunidades e Igualdad de trato entre mujeres y hombres en asuntos de empleo y ocupación; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres y entre otros, el artículo 36 de la Ley de Bases de Régimen Local mediante la prestación de servicios de carácter supramunicipal.

En lo relativo a la competencia, y teniendo en cuenta el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se ha solicitado informe por razón de la competencia en la materia al Instituto Aragonés de la Juventud, que emitido con fecha 22 de febrero de 2.022 reconoce que no hay duplicidad.

Se justifica la insuficiencia de medios de la Diputación Provincial de Zaragoza en los siguientes motivos:

La Diputación Provincial de Zaragoza carece de medios humanos y técnicos suficientes para la realización del presente servicio, ante la demanda de solicitudes existentes y no dispone de medios materiales suficientes para la dispensación de los servicios y prestaciones que requiere la organización de un servicio de estas características por lo que se recurre al mercado para su ejecución a través de un contrato de servicios.

En base a lo cual, se propone la organización de colonias de verano para menores de edad empadronados en la provincia de Zaragoza que permitan mejorar la conciliación de la vida familiar y laboral.

II.) OBJETO DEL CONTRATO

El presente contrato comprende el siguiente **objeto**:

El objeto del presente contrato es la **gestión de la organización de colonias para menores que la Diputación Provincial de Zaragoza realizará durante los meses de julio y agosto del año 2023.**

Se pretende que se desarrollen las colonias en tres zonas del territorio de la provincia de Zaragoza. Las colonias irán destinadas a menores comprendidos entre los 8 y los 15 años, empadronados en algún municipio de la Provincia de Zaragoza incluida Zaragoza capital, teniendo preferencia en primer lugar los empadronados en municipios de la provincia de Zaragoza. Si no se ocupasen la totalidad de las plazas



ofertadas por los beneficiarios empadronados en los municipios de la provincia, se podrán adjudicar las plazas sobrantes a los empadronados en Zaragoza capital.

La codificación correspondiente para este servicio público de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV),

Servicios de colonias de vacaciones para niños: 55243000-5

El contrato **NO admite su división en Lotes** en base a los siguientes motivos Técnicos:

Las diversas prestaciones que contiene el contrato en su objeto podría dificultar la correcta ejecución del mismo a nivel técnico, ya que requiere de coordinación de las diferentes actuaciones que podrían ser diferentes si se dividieran en lotes, al poder prestarse por más de un contratista y conllevar por ello que cada uno planteara actuaciones diferentes, tales como excursiones y salidas entre otras, ya que cada contratista podría presentar modelos de colonias distintas, lo que ocasionaría asimismo perjuicio a los/las beneficiarios/as de las mismas al no recibir prestaciones de iguales características aunque sean similares.

Además, la prestación realizada por distintos contratistas también podría suponer un precio desigual para cada colonia suponiendo un trato diferente de precio a los/las perceptores/as del servicio generando desigualdad de trato pues la colonia va subvencionada a un mismo precio para todos y cada uno de los/las participantes.

Por lo tanto resulta necesario desde un prisma técnico que se encargue de la ejecución del contrato un mismo contratista.

III) PLAZO DE EJECUCIÓN

El **plazo de ejecución** del contrato se fija en dos meses, pudiendo comenzar los turnos desde el 1 de julio de 2023 y pudiendo finalizar hasta el 31 de agosto de 2023 como máximo.

La prestación del servicio consiste en la organización de colonias de verano en un municipio de cada zona o comarca. El desarrollo del programa en cada zona o comarca se efectuará en cuatro turnos de 10 días (9 noches) cada uno, que se desarrollarán entre el 1 de julio y el 31 de agosto de 2023, con la posibilidad de coincidir un día entre los turnos. Las colonias se celebrarán en tres de los términos municipales elegidos entre todo el territorio de la provincia de Zaragoza, sin que se puedan elegir los municipios de una misma zona o delimitación comarcal, debiendo o bien pertenecer a distinta comarca o existir al menos una distancia de entre 35 y 50 kilómetros entre ellos. Así mismo, la actividad contará con un cupo de 55 plazas por turno. La edad de los/las participantes estará comprendida entre los 8 a los 15 años, los cuales en la medida de que la composición de los grupos lo permitan, se dividirán en grupos en función de la edad.

Programación de turnos en el desarrollo de las colonias:

Municipio 1 - 4 Turnos de 10 días (9 noches) cada uno/55 chicos/as por turno.

Municipio 2 - 4 Turnos de 10 días (9 noches) cada uno/55 chicos/as por turno.

Municipio 3 -4 Turnos de 10 días (9 noches) cada uno/55 chicos/as por turno.



IV.) PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El **presupuesto de licitación y el valor estimado** del presente contrato, calculados de conformidad a lo dispuesto en los artículos 100 y 101 LCSP aparecen recogidos como Anexo a esta memoria, en el que además se incluye el correspondiente desglose, quedando de la siguiente manera:

El precio máximo por plaza es de 545,25€ más 54,525 € en concepto de IVA, lo que supone un total de 599,775 euros/plaza.

El presupuesto total del Contrato es de 359.865,00€ más 35.986,50 €, en concepto de IVA, lo que supone un total de 395.851,50 € (IVA incluido).

El presupuesto total del contrato asciende a **359.865,00€ sin IVA**

- **Costes de estancia** (alojamiento en pensión completa): Importe total de 152.460,00 €
- **Otros costes inherentes al contrato**: Importe total de 10.560,00€
- **Costes de Personal**: Importe total de 178.582,80 €
- **Recursos materiales y seguro**: Importe total de 9.900,00 €
- **Gastos de transporte**: Importe total de 6.237,00 €
- **Otros Costes**: Importe total de 2.125,20 €

Las ofertas económicas que presenten las entidades licitadoras, no podrán superar en ningún caso el importe señalado como precio máximo por plaza tal como se establece en esta cláusula.

PRESUPUESTO DIPUTACIÓN PROVINCIAL

El presupuesto de Diputación Provincial asciende a la cantidad de 181.500,00 euros, que se consignará con cargo a la aplicación presupuestaria establecida en el presupuesto de la Corporación para el año 2023.

La aportación prevista de la Diputación Provincial de Zaragoza al Programa de Colonias de Verano, año 2023, será en un porcentaje del 80% del precio total ofertado (tanto si es con IVA o sin IVA en función del carácter de la entidad ofertante en relación con la normativa reguladora del IVA)

La Diputación Provincial únicamente abonará esta cantidad para cada plaza efectivamente ocupada por un chico /a, y de tal manera que si en un turno no se completan las 55 plazas, solo se abonarán las realmente ocupadas.

La diferencia entre el precio de la estancia y la aportación de Diputación Provincial para cada plaza, será abonada por el/la participante al adjudicatario.

El número máximo de plazas ofertadas en total será de 220 (chicos /as), para cada una de las zonas de desarrollo del programa, 55 máximo por turno, suponiendo un total de 660 plazas, no admitiéndose propuestas que superen este número de plazas en su totalidad.



V.) PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El procedimiento de contratación elegido es el **procedimiento abierto** de conformidad con lo establecido en el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Se justifica por ser uno de los procedimientos de adjudicación ordinarios y no concurrir circunstancias que recomienden acudir a otro procedimiento.

El expediente se tramitará de forma **Ordinaria**.

VI.) CRITERIOS DE SOLVENCIA

Para participar en el procedimiento los operadores económicos tienen que cumplir con los siguientes **criterios de solvencia**:

Solvencia económica:

El volumen de negocio anual acumulado, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos será igual o superior al 95 % del valor estimado del contrato.

Solvencia técnica:

Haber realizado en los últimos tres años trabajos similares al objeto del mismo por importe igual o superior al 95 % del valor estimado del contrato.

La entidad deberá aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Estos criterios de solvencia han sido fijados teniendo en cuenta que están vinculados al objeto del contrato y son proporcionales al mismo, ya que el valor estimado del contrato, el número de participantes previstos y la operativa para la correcta gestión del servicio lo hace necesario, haciéndose constar que el porcentaje exigido para la solvencia es inferior al valor estimado del contrato.

Este tipo de contrato adquiere especial importancia en tanto en cuanto existe un alto número de participantes los cuales son menores y por ello el cuidado que requieren es altamente relevante y debe ser más cauteloso. Otrosí, ante tanta diversidad de actuaciones que incluye la prestación del servicio, pues se realizan muchos tipos de actividades que es necesario coordinar, se requiere una óptima solvencia técnica que permita realizarlo eficaz y eficientemente. Además se utilizan medios de transporte, y se usan instalaciones, como por ejemplo piscinas, que necesitan vigilancia y control constante y adecuado, haciendo todo ello que la entidad a la que se vaya a adjudicar



esté lo suficientemente preparada y capacitada para su ejecución, la cual supone un alto coste económico al que se va a tener que hacer frente.

Adscripción de medios personales y/o materiales a la ejecución del contrato:

Se exigirá que se adscriban a la ejecución del contrato:

Para cada uno de los turnos que se desarrollen además del **Director de las Colonias, un mínimo de seis monitores por turno o un monitor por cada 10 participantes o fracción**, mayor de edad y con plena capacidad de obrar, actuando como responsable bajo la supervisión del director. Tanto los directores como los monitores deberán cumplir con lo articulado en el del Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo, tanto en lo relativo a sus funciones como en lo relativo a los diplomas, certificaciones o títulos de los que deben disponer.

De acuerdo con el citado Decreto, el director de la actividad deberá disponer de alguna de los siguientes diplomas, certificados o titulaciones: a) Diploma de dirección de actividades de tiempo libre, expedido por el Instituto Aragonés de la Juventud o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o país de origen del grupo. b) Certificado de profesionalidad de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. c) Título oficial del sistema educativo que, incluya de forma completa la cualificación profesional de dirección y coordinación de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil o sus considerados equivalentes a efectos académicos y profesionales. d) Licenciado o graduado en Ciencias de la Actividad Física o del Deporte.

Como mínimo, el 75% de los miembros del equipo de monitores deberán estar en posesión de alguno de los siguientes diplomas, certificados o títulos: a) Diploma oficial de monitor de actividades de tiempo libre expedido por el Instituto Aragonés de la Juventud o por el organismo competente de otra Comunidad Autónoma o del país de origen del grupo b) Certificado de profesionalidad de dinamización de actividades de tiempo libre educativo infantil y juvenil. c) Título oficial del sistema educativo que, de acuerdo con su normativa reguladora propia o normativa de carácter general, cualifique o habilite para la dinamización de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil, en todo el territorio nacional o en el espacio europeo, o incluya de forma completa la cualificación profesional de dinamización de actividades en el tiempo libre educativo infantil y juvenil o sus considerados equivalentes a efectos académicos y profesionales.

Además, un monitor por turno deberá estar en posesión de **licenciatura, grado o diplomatura en el idioma que lo acredite para impartir clases de inglés** teniendo en cuenta que no se trata de formación ni reglada ni formal, siendo suficiente titulación equivalente a Magisterio en Educación Primaria con mención en inglés o Certificación de B2. Se admitirán también licenciados en filología inglesa o equivalentes. Estas titulaciones estarán exceptuadas para los nacionales de países de habla inglesa, ya que como nativos se estima que su nivel de idioma supera con mucho el solicitado.

Asimismo se exigirá para la realización de actividades de piscina que un monitor, o una persona designada tenga la titulación de socorrista, de forma que si hay actividad de piscina se exige que al menos uno de los monitores por turno tenga la titulación de **socorrista** y que permanezca presente en todas y cada una de las actividades que se desarrollen en la misma.



Por otra parte se exige que haya designado un **responsable de primeros auxilios** bajo la supervisión del director y con conocimientos acreditados en primeros auxilios. Las funciones de este responsable serán: a) El mantenimiento y vigilancia del botiquín. b) La aplicación de primeros auxilios básicos. c) La administración de tratamientos con prescripción médica y autorización paterna. d) Disponer de información suficiente respecto a los puntos de asistencia sanitaria de la zona.

Cabe la posibilidad de que entre el director y los monitores previstos concurren en una misma persona varias titulaciones o conocimientos (RESPETÁNDOSE EL MÍNIMO DE RATIO DE MONITORES), pero **no podrán recaer más de dos de las titulaciones** anteriormente exigidas **en una misma persona**. Además, en todo momento de celebración de las colonias deberá haber una persona que esté en posesión del carnet de conducir B así como un coche a disposición de las colonias para su utilización.

Se deberá contar con una persona **responsable de seguridad** que, bajo las órdenes del director, se encargará de velar y supervisar las medidas de seguridad y el plan de emergencia. Las acciones a supervisar principalmente son: el transporte de participantes; la ubicación y distribución de instalaciones en las áreas de acampada y disposición de las dependencias en dichas instalaciones; el estado de equipos de servicios y materiales para las excursiones; el plan de emergencias y alojamientos temporales en casos de evacuaciones; los teléfonos de contactos de las administraciones y cuerpos y fuerzas de seguridad próximos a su área de acampada con conocimiento de los días y horarios de atención y la revisión in situ de las dificultades y estado reciente de los recorridos que se tengan previstos llevar a cabo con anterioridad a la fecha en que se vayan a realizar. Esta función podrá ser realizada directamente por las personas a quien se designe.

Además se exige que los responsables de cocina y limpieza deberán estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos y de todas las acreditaciones necesarias. Si este servicio es subcontratado deberá indicarlo expresamente, ya que si el albergue/ centro de alojamiento o establecimientos hosteleros similares que subcontraten disponen de cocina propia no será necesario presentarlo dado que en su caso debe subcontratarse con establecimientos que cumplan o cuenten con los permisos necesarios para la apertura y funcionamiento de los mismos.

El cumplimiento de todo lo anterior se especificará a través de Declaraciones responsables que lo acrediten, además de aportar una relación de todo el personal donde se especifique quién o quienes se encargan de cada uno de los puntos anteriores para cada uno de los turnos, acompañada de la copia de los títulos y acreditaciones para verificar su cumplimiento.

Deberá cumplirse por el personal que esté en contacto con los menores el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley orgánica 1/1996 de protección jurídica del menor reformada por la Ley 26/2015. Es decir, todo el personal en contacto con los menores deberá disponer del certificado negativo de delitos de naturaleza sexual que deberá tenerlo y conservarlo el adjudicatario. No obstante, a tal efecto y correlativamente a la recomendación número 4 emitida por la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad de fecha 16 de febrero de 2016, el adjudicatario deberá presentar una declaración responsable de que todo el personal en contacto con los menores en la ejecución del contrato cumple con el requisito establecido en el artículo 13.5 de la precitada Ley orgánica 1/1996.

Todo lo anterior se requiere en cumplimiento del Decreto 74/2018, de 24 de abril, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el reglamento de las actividades juveniles



de tiempo libre en la Comunidad Autónoma de Aragón en su modalidad de acampadas, colonias y campos de trabajo.

A los efectos de las comunicaciones a través de Declaraciones Responsables al IAJ de cada uno de los turnos, deberán realizarse por parte del adjudicatario del contrato, debiendo presentar una copia de la presentación cada vez que se presenten ante el IAJ y cada vez que se produzca una comunicación por cambio o sustitución de los directores.

El adjudicatario a efectos de coordinación con la Diputación Provincial de Zaragoza deberá tener sede u oficina abierta en la provincia incluida Zaragoza Capital en la línea que reconoce el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 60/2018 y en base a los siguientes motivos:

Es importante tener presente, que los destinatarios principales del programa objeto de contratación son los vecinos de los municipios de la provincia de Zaragoza, por lo que se hace necesaria, revistiendo carácter imprescindible, la existencia de una Agencia en Zaragoza Capital o provincia que permita el tracto administrativo necesario entre la Diputación Provincial y la adjudicataria, así como la relación de los usuarios del programa y la agencia para entregar documentación, reuniones previas, gestión de recogidas y salidas..., todos los tractos administrativos necesarios y relativos a la ejecución del servicio (justificantes bancarios de pago, entrega de determinada documentación personal de cada participante, que los/las participantes tengan una agencia de referencia para solucionar dudas, incidencias tanto antes, como durante como después de las colonias...).

De hecho, no todos los/las participantes tienen ni medios ni conocimientos tecnológicos para efectuar todas las gestiones telemáticamente, así Diputación, consciente de ello, considera necesario que se disponga de este medio físico en la coordinación y por tanto relaciones entre Administración y adjudicataria, necesarios para una adecuada gestión.

Se dispondrá para la ejecución de medios de comunicación (Intranet o Web privada, apps,--) entre las familias y los menores que participen en las colonias.

VII.) CONDICIONES DE EJECUCIÓN

En el contrato se incluye como **condiciones de ejecución**:

o-La adjudicataria de conformidad con las Resoluciones 19/2018 y 232/2018 del Tribunal Administrativo Central, deberá suscribir PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y DE ACCIDENTES, que cubran a la totalidad de los/las participantes, responsables y personal de apoyo, así como justificante del pago del seguro en vigor durante la realización de la actividad

o-Respecto del personal que se va a adscribir a la ejecución del contrato, el número de mujeres para el desarrollo de la prestación del mismo será en un porcentaje de al menos un 40% y se deberá cumplir el convenio colectivo sectorial y territorial aplicable al personal contratado en cuanto a cuantía en las retribuciones económicas, debiendo ser igual o superior al establecido reglamentariamente en base a los siguientes motivos:

- eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado.



- favorecer la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo y la mayor participación de la mujer en el mercado laboral.
- o-El contratista estará al corriente de los pagos de los precios pactados con los subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público
- “En línea con la recomendación 2/2013, de 25 de noviembre, de la Junta Consultiva de la Comunidad Autónoma de Aragón, relativa a los criterios de aplicación de las normas vigentes en materia de subcontratación.”***
- o-La empresa responsable se comprometerá al cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos.
- o-La condición especial de ejecución relativa a la póliza de seguro así como la protección de datos tienen carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato o la resolución del mismo, el incumplimiento del resto de condiciones, suponen una infracción grave.

VIII.) CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante la aplicación de los siguientes **criterios de adjudicación**:

1.- CONDICIONES ECONÓMICAS: Asignación de puntos: máximo 40 puntos que se distribuyen del siguiente modo:

Precio base individual:

El precio máximo de la estancia en la colonia por persona será de 545,25€ (precio sin IVA) y un IVA de 54,52€, suponiendo un total de 599,775 euros (IVA incluido). Las proposiciones que superen dicha cantidad serán desestimadas.

Se otorgará un máximo de **40 puntos** a la oferta más económica de las presentadas, valorándose el resto de las ofertas de la siguiente manera:

Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la más económica de las ofertas presentadas, a la que se atribuirá la puntuación máxima, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la fórmula siguiente:

$$POi = MaxP - PR \times \left(\frac{Oi - MO}{MO} \right) \times 100$$

Tal que:

POi= puntos de la oferta i; MaxP=máximo de puntos; PR= puntos que se restan; Oi=oferta i que en cada caso se trata de valorar; MO=mejor oferta. Oferta más baja. El valor máximo se otorga a la mejor oferta, el resto en función del porcentaje de diferencia respecto de la mejor. **Esta fórmula se utilizará con el factor de ponderación de 1.**

Se valorarán con 0 puntos aquellas proposiciones que no oferten baja con respecto al tipo de licitación.

A efectos de otorgar puntuación los precios ofertados por los licitadores se valorarán sin IVA.

2.- CALIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS: máximo de 10 puntos.



2.1- Equipamientos (Hasta un máximo de 4 puntos)

- 4 puntos si el alojamiento dispone de piscina y zona polideportiva.
- 3,0 puntos si el alojamiento no dispone dentro del complejo de piscina y zona polideportiva, pero dispone el Municipio en el que se encuentre.

La asignación de la puntuación exigirá que las instalaciones se ajusten a los requisitos exigidos en el punto 4 del pliego de prescripciones técnicas en relación con los servicios mínimos y deberán quedar suficientemente acreditadas por los medios precisos, bien sea certificación sobre el albergue o instalación, fotografías y otros.

2.2 Características de las instalaciones (Hasta un máximo de 6 puntos)

Inodoro con puerta de cierre (máximo 2 puntos):

- ✓ 1 inodoro por cada 25 personas o fracción: 0 puntos.
- ✓ 3 inodoros por cada 25 personas o fracción: 1 punto.
- ✓ 5 inodoros por cada 25 personas o fracción: 1,5 puntos.
- ✓ 7 inodoros por cada 25 personas o fracción: 2 puntos.

Lavabos (máximo 2 puntos):

- 1 lavabo por cada 25 personas o fracción: 0 puntos.
- 3 lavabos por cada 25 personas o fracción: 1 punto.
- 5 lavabos por cada 25 personas o fracción: 1,5 puntos.
- 7 lavabos por cada 25 personas o fracción: 2 puntos.

Duchas (máximo 2 puntos):

- 1 ducha por cada 25 personas o fracción: 0 puntos.
- 3 duchas por cada 25 personas o fracción: 1 punto.
- 5 duchas por cada 25 personas o fracción: 2 puntos.

3.- NÚMERO DE PARTICIPANTES máxima de 10 puntos.

Número mínimo de participantes exigido para cada turno (número mínimo de personas con las que se comprometen a que salga una colonia, es decir, si con 35 personas se forman las colonias se le otorgará 10 puntos, y a partir de 36 se asignarán como sigue:

Hasta 35 personas: 10 puntos.

De 36 a 44 personas: 7 puntos.

De 45 a 54 personas: 3 puntos.

55 personas: 0 puntos.

4 - CARACTERÍSTICAS DE LAS EXCURSIONES OFERTADAS: máximo de 6 puntos.

Otras excursiones o visitas incluidas en precio, que no podrán coincidir en su desarrollo con la obligatoria y no llevarán coste adicional (entradas, guía, entradas a museos, monasterios, ruinas de interés, etc...), (hasta **6 puntos**).

No se valorarán las excursiones que no siendo la obligatoria, no requieran desplazamiento en autobús.

Las excursiones deberán ser a lugares en los que exista algún tipo de interés cultural o turístico. Quedan excluidas de esta modalidad las excursiones que tengan carácter comercial, de promoción o venta de productos (visitas a tiendas y talleres con simple interés comercial y similar). También quedan excluidas, las que no supongan salidas de la zona campamental o saliendo de la precitada zona campamento, se trate de zonas de paso o parada en los recorridos del programa. Del mismo modo, las salidas a la piscina, al ser obligatorias, aunque estén situadas fuera del recinto, tampoco serán consideradas excursiones a los efectos de los criterios de valoración. Este tipo de



excursiones o salidas no significa que no pueden realizarse, simplemente que no se puntúan como mejora.

Asimismo, cada excursión tendrá una duración mínima de 2 horas sin contar el tiempo de desplazamiento al lugar donde se realice y se podrá realizar un máximo de 1 excursión por día y siempre que el programa mínimo de colonias lo permita. Tampoco se considerarán visitas las efectuadas en el tránsito de viaje al campamento de ida o vuelta, ni las salidas nocturnas. La visita de monumentos, iglesias o conjuntos histórico artísticos que se encuentren situados en el mismo lugar de emplazamiento del albergue o instalación de las colonias podrá ser considerada como la excursión obligatoria pero no como excursión a valorar para mayor puntuación en la mejora.

Tanto para la excursión obligatoria como para las que requieran salida en bus, si deben caminar más de una hora deberán ir preparados y equipados por posibles inclemencias del tiempo o incluso en casos justificados se podrá cambiar de día, etc. No obstante se tomará como indicativa, y a la vista de la edad de los niños inscritos en cada turno podrá ser modificada adaptándose a la realidad de los mismos. Se trata de evitar que deban caminar por lugares que entrañen dificultad de paso o acceso si son muy pequeños de edad y también evitar calores extremos o incluso posibles tormentas o lluvias, así como su desarrollo en horas del día de mucho calor.

La valoración de este criterio se realizará teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad, concediéndose la máxima puntuación a la propuesta que oferte más excursiones y /o visitas, disminuyendo proporcionalmente la puntuación de las demás según el número de las mismas incluido en el precio total de la oferta, de tal manera que se otorgarán 0 puntos a la que no mejore los mínimos esenciales, 6 puntos a la que oferte el máximo y el resto de forma proporcional.

Para determinar la puntuación de este criterio se sumarán indistintamente el número de excursiones y/o visitas que cumplan lo establecido en este punto, lo que nos dará una cifra, puntuándose de conformidad con lo previsto en el párrafo anterior.

Se deberá detallar el coste que para la empresa tienen estas excursiones, visitas y entradas o ticket especificando todo lo que incluye. Sirva como aclaración el siguiente ejemplo:

- Excursión, visita o entrada a.....20 € (coste para la empresa sin IVA):
- 3 € en concepto de ticket de entrada,
 - 10 € en concepto de almuerzo, refrescos etc.
 - 7 € ticket funicular, barco etc.
 - Relación que guarda con el idioma o la cultura (en caso de existir)
- (Pueden añadirse, si fuera necesario, todos aquellos conceptos que sumados hacen el coste total que para la empresa tiene la excursión, visita o entrada)

No se otorgará puntuación (0 puntos) a las excursiones y/o visitas que no se presenten debidamente detalladas y valoradas de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

En cualquier caso, las excursiones no implicarán una reducción en el número de horas mínimas exigidas en el punto 5.3 (contenido mínimo del programa de la actividad) del pliego de prescripciones técnicas.

5.- MEJORAS EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE CANCELACIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LAS COLONIAS máximo de 4 puntos.



- Gastos de devolución: hasta 1 punto en el caso de renuncia a la colonia, con un máximo de 10 euros, valorándose de forma inversamente proporcional a su importe. Estos gastos se aplicarán únicamente si no se aplican gastos de cancelación o anulación.
- Mejora de los gastos de cancelación o anulación, hasta 3 puntos, teniendo en cuenta que la valoración se realizará sobre la mejora de los siguientes parámetros que se consideran mínimos (la valoración de este criterio se realizará de forma proporcional a la disminución de los mismos, concediéndose la máxima puntuación a la empresa que oferta unos gastos de cancelación o anulación menores con un punto por cada parámetro de 11 a 15 días, de 3 a 10 días y en las 48 horas anteriores a la salida). En las cancelaciones dentro de las 48 horas antes de la salida se exigirá como mínimo el 5% del total de viaje, con las salvedades que figuran respecto a las situaciones de “Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave...” que figuran en los párrafos posteriores).

(Más de 15 días a la fecha de comienzo de la colonia sin gastos de cancelación).

- De 11 a 15 días a la fecha de comienzo de la colonia, el 5% del total del viaje.
- De 3 a 10 días a la fecha de comienzo de la colonia, el 15 % del total del viaje.
- El 25 % dentro de las 48 horas anteriores a la salida. La mejora no podrá establecer un porcentaje inferior al 5% de penalización por cancelación o anulación cuando esta se realice dentro de las 48 horas anteriores al viaje, siendo considerado este porcentaje como la penalización mínima exigible en dicho marco temporal.

No se valorarán (0 puntos) aquellas ofertas que no oferten baja con respecto al tipo de licitación. Así mismo, tampoco se valorarán las ofertas que no respeten los parámetros objeto de valoración ni los parámetros anteriores a la hora de plantear la mejora correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario se encuentre en situación de lista de espera habiendo efectuado el pago correspondiente.

En ningún caso habrá derecho a gastos de anulación y/o cancelación cuando el beneficiario que desista pueda ser sustituido por una persona incluida en la lista de espera. A este respecto deberá indicarse el período en el cual no podrá realizarse la misma (ejemplo cinco días antes, los días en todo caso serán naturales)

En ningún caso habrá lugar a gastos de cancelación o anulación de ningún tipo por:

Fallecimiento, hospitalización, accidente corporal grave o enfermedad grave del asegurado, ascendientes en primer grado, hermanos/as, y abuelos.

Se considerará enfermedad grave la alteración de la salud constatada por un profesional médico competente que implique el cese de todo tipo de actividad dentro de los siete días previos a la colonia y que médicamente imposibilite el inicio de la colonia en la fecha prevista.



Se entenderá accidente grave el daño corporal no intencionado proveniente de la acción imprevista de una causa exterior que le impide el desplazamiento por sus propios medios.

Será imprescindible la presentación de un informe médico amplio constatando antecedentes y diagnóstico y/o parte de hospitalización en centro médico en el que figure fecha de ingreso y alta, o certificado de defunción y justificación del parentesco.

6.- LUGAR DE REALIZACIÓN máximo de 4 puntos.

Se valorará con 4 puntos el destino elegido para el desarrollo de las colonias:

- municipios con población superior a 5.000 habitantes (0,5 puntos).
- municipios con población entre 3.000 y 5.000 habitantes (1,0 puntos).
- municipios con población entre 1.000 y 3.000 habitantes (2,0 puntos).
- municipios con población inferior a 1.000 habitantes (3,0 puntos).
- municipios con población inferior a 500 habitantes (4 puntos).

Para la valoración de este criterio y, teniendo en cuenta que son tres destinos se tendrá en cuenta de los tres propuestos el de menor población.

7.- AMPLIACIÓN HORAS DE INGLÉS máximo de 8 puntos.

Se valorará la realización de más horas de talleres o actividades lúdicas en inglés para cada turno a razón de:

- 4 horas más de inglés: 8 puntos
- 3 horas más de inglés: 6 puntos
- 2 horas más de inglés: 4 puntos
- 1 hora más de inglés: 2 puntos

8.- AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE MONITORES POR TURNO: máximo de 8 puntos.

Un monitor más para cada turno: 4 puntos

Dos monitores más para cada turno: 8 puntos

9.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: máximo de 2,5 puntos.

La utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato; y el mantenimiento o mejora de los recursos naturales que puedan verse afectados por la ejecución del mismo. Para su valoración deberá quedar suficientemente acreditada la circunstancia de hacer uso de tales medios por medio de informe o certificación del Ayuntamiento del municipio donde se encuentren las instalaciones u otros medios pertinentes al efecto. En caso de no utilizarse o no quedar suficientemente acreditada la citada circunstancia se otorgará 0 puntos a este apartado.

La justificación de la elección de este criterio se basa en que el mantenimiento medioambiental de la zona y de la evitación de la contaminación contribuyen a que la prestación sea de mayor calidad medioambiental, considerando que redundaría como ejemplo a los/las participantes del uso de energía renovables en la calidad de vida en general y sobre todo su vinculación con el servicio a prestar.

10.- CRITERIO SOCIAL: máximo de 7,5 puntos.



La contratación de un número de mujeres en un porcentaje superior al de hombres.

Si es superior al 40 %: 3,5 puntos.

Si es superior al 45%: 4,5 puntos.

Si es superior al 50%: 5,5 puntos.

Si es superior al 55%: 7,5 puntos.

Este criterio se considera que redundaría en la eliminación de las desigualdades entre el hombre y la mujer y se favorece la aplicación de medidas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres en el trabajo sirviendo de ejemplo a los/las participantes en las colonias en cuanto a la importancia de la paridad en el ámbito laboral.

11.- CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de que, tras la aplicación de los criterios de valoración, se produjese un empate en la puntuación total obtenida, se utilizará como criterio de desempate la mayor puntuación obtenida en el criterio 1 de condiciones económicas de estos CRITERIOS DE VALORACIÓN

Si persistiese el empate se utilizará el criterio 10 relativo al porcentaje de mujeres contratadas.

De persistir el empate se aplicará lo establecido en la Ley 9/2017.

12.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS Y LAS FÓRMULAS:

Los criterios elegidos lo han sido, porque se consideran que están vinculados al objeto del contrato en tanto en cuanto redundan en un mejor precio (CRITERIO 1.- CONDICIONES ECONÓMICAS) y mayor calidad en la prestación del servicio para los beneficiarios/as del programa, que sería el caso de los criterios previstos del número 2 al 11 y que son los siguientes:

CRITERIO 2. CALIDAD DE LOS ALOJAMIENTOS, en cuanto a equipamientos y características de las instalaciones, influye en el cumplimiento de la normativa existente al efecto sobre los servicios mínimos que deben cumplir para garantizar una buena atención a las personas usuarias de los mismos.

CRITERIO 3. NÚMERO DE PARTICIPANTES, para favorecer que los turnos puedan salir con un número inferior a las 55 personas exigidas como mínimo en cada turno y por tanto garantiza la salida de dicho turno.

CRITERIO 4 - CARACTERÍSTICAS DE LAS EXCURSIONES OFERTADAS para posibilitar un incremento de excursiones superior a la mínima exigida (la obligatoria) según el pliego de cláusulas administrativas, así como garantizar su realización en óptimas condiciones.

CRITERIO 5.- MEJORAS EN EL PORCENTAJE CORRESPONDIENTE A LOS GASTOS DE CANCELACIÓN EN LAS PARTICIPACIONES DE LAS COLONIAS. La reducción de los importes a pagar por los/las participantes en caso de gastos de devolución o anulación redundaría en su propio beneficio, porque ante cualquier circunstancia imprevista que impida asistir a la colonia de verano implica un menor gasto económico.



CRITERIO 6.- LUGAR DE REALIZACIÓN. Con este criterio se promueve la realización de colonias en municipios de menor población favoreciendo con ello el conocimiento de núcleos rurales más pequeños, así como potenciar económicamente la zona y utilizar sus recursos.

CRITERIO 7.- AMPLIACIÓN HORAS DE INGLÉS. Favorece un mayor aprendizaje del idioma a los/las beneficiarios de las colonias.

CRITERIO 8.- AMPLIACIÓN DE NÚMERO DE MONITORES POR TURNO. Secunda una mayor y mejor atención de los/las beneficiarios de las colonias, así como facilita el poder organizar mejor las actividades.

CRITERIO 9.- CRITERIO MEDIOAMBIENTAL, ya justificado en el mismo apartado, además aparece recogido entre los objetivos del programa del Pliego de Prescripciones técnicas.

CRITERIO 10.- CRITERIO SOCIAL, ya justificado en el mismo apartado, además aparece recogido entre los objetivos del programa del Pliego de Prescripciones técnicas.

En cuanto a la fórmula usada, hacer referencia que se ha establecido por Decreto de Presidencia.

IX.) GARANTÍAS

Para participar en la licitación no se exige garantía provisional.

Respecto de la **garantía definitiva** exigible al licitador propuesto como adjudicatario,

- Se exige que se constituya conforme a lo dispuesto en el artículo 107 LCSP.

X.) PLAZO DE GARANTÍA

No se exigirá ningún plazo.

XI.) MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

No se prevé la posibilidad de modificar el contrato

XII.) PENALIDADES

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

a.- Incumplimientos muy graves:

Se considerarán incumplimientos muy graves, en los que el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad



del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar hasta el 5% del precio del contrato, IVA excluido.

- La realización defectuosa del objeto del contrato, o incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- La no comunicación de la sustitución de personal con una antelación mínima de 2 días hábiles al inicio de cada turno, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas, con independencia del número de personas a las que afecte en cada turno. Si este incumpliendo se produce en más de seis ocasiones y hasta 12 será considerado falta muy grave.

En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter muy grave por parte de la entidad adjudicataria en 2 ó más turnos, la penalidad será del 10% del precio del contrato, IVA excluido calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

b.- Incumplimientos graves:

Se considerarán incumplimientos graves, con una penalidad de hasta el 3% del precio del contrato, IVA excluido:

- Incumplimiento parcial por causas imputables a la empresa adjudicataria en la ejecución de las condiciones exigidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en relación con el menú, el desplazamiento y transporte de los/las menores.
- La no comunicación de la sustitución de personal con una antelación mínima de 2 días hábiles al inicio de cada turno, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas con independencia del número de personas a las que afecte en cada turno. Si este incumpliendo se produce en más de tres ocasiones y hasta 6 será considerado falta grave.
- En el caso de Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución previstas en el presente contrato, excepto la relativa a la póliza de seguro y en materia de protección de datos que tienen carácter de obligación contractual esencial y su incumplimiento llevará aparejado la no formalización del contrato o la resolución del mismo. Del mismo modo se exceptúa el no estar al corriente de los pagos de los precios pactados con los subcontratistas, que será considerado un incumplimiento leve tal y como se define en el punto c siguiente.

En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter grave por parte de la empresa Adjudicataria en 3 ó más turnos, la penalidad será del 8% del precio del contrato, IVA excluido, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

c.- Incumplimientos leves:

Se considerarán incumplimientos leves, con una penalidad de hasta el 1% del precio del contrato, IVA excluido:

- La no comunicación de la sustitución de personal con una antelación mínima de 2 días hábiles al inicio de cada turno, tal y como se establece en el pliego de prescripciones técnicas con independencia del número de personas a las que afecte en cada turno. Si este incumpliendo se produce hasta en tres ocasiones se considerará falta leve.



- El resto de incumplimientos del pliego de prescripciones técnicas y propuesta presentada por la entidad adjudicataria e incumplimiento parcial por causas inimputables a la misma.
- No estar al corriente de los pagos de los precios pactados con los subcontratistas y/o incumplimiento de la condición de ejecución relativa al pago a los subcontratistas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

En el caso de reiteración en el incumplimiento de carácter leve por parte de la entidad adjudicataria en 2 ó más turnos, la penalidad será del 4% del precio del contrato, IVA excluido, calculado para cada turno en los que se produzca el incumplimiento.

XIII.) RESPONSABLE DEL CONTRATO.

Se designa como responsable a la Coordinadora de Igualdad de Diputación Provincial de Zaragoza, Área de Ciudadanía, Sección de Bienestar Social y Formación.

XIV.) SUBCONTRATACIÓN

Finalmente, y por lo que se refiere a la subcontratación

El contratista podrá concertar con terceros para la adecuada ejecución de las colonias.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil de contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

XV.) MESA DE CONTRATACIÓN

Como parte de la mesa de contratación del personal del Servicio se proponen como titular a Doña Yolanda Morales Pasamar, Jefa de Servicio de Bienestar Social y Desarrollo y como suplente a Maria Esperanza García Esteban , Directora General del Área de Ciudadanía, Bienestar Social y Desarrollo, o personas que las sustituyan.

Este documento será objeto de publicidad en el perfil del contratante en cumplimiento del artículo 63 LCSP.

El presente informe se somete a cualquier otro mejor fundado y en particular, a la consideración del Servicio de Contratación en lo relativo al contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documento firmado electrónicamente.

